



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTOS, el Informe N° 211-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, de fecha 17 de septiembre de 2025, el Informe N° 001996-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 22 de septiembre de 2025; y el Expediente N°136537-2025/MC, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado **"CONCIERTO DE JAMES EHNES Y LA DEUTSCHE KAMMERPHILARMONIE BREMEN"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N° 136537-2025 de fecha 12 de septiembre de 2025, la empresa Inversiones Procultura S.A.C., debidamente representada por el señor Alberto Valentín Menacho Quesada, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "*CONCIERTO DE JAMES EHNES Y LA DEUTSCHE KAMMERPHILARMONIE BREMEN*", por realizarse el 9 de octubre de 2025, en el Teatro Municipal de Lima, sito en jirón Ica 377, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*CONCIERTO DE JAMES EHNES Y LA DEUTSCHE KAMMERPHILARMONIE BREMEN*", cuyo espectáculo presenta un programa de gran exigencia técnica y musical, interpretado por la Deutsche Kammerphilharmonie Bremen, una de las orquestas de cámara más reconocidas a nivel internacional, junto al violinista James Ehnes, destacado solista de trayectoria mundial. El repertorio incluye la Obertura en Do mayor de Franz Schubert, el Concierto para violín y orquesta en Re mayor, Op. 61 de Ludwig van Beethoven y la Sinfonía N.º 4 en La mayor, Op. 90 de Felix Mendelssohn. Se trata de obras que demandan alta destreza técnica, dominio estilístico y profundo conocimiento de los lenguajes musicales propios del clasicismo y romanticismo, garantizando una interpretación de excelencia artística;

Que, el espectáculo denominado "*CONCIERTO DE JAMES EHNES Y LA DEUTSCHE KAMMERPHILARMONIE BREMEN*", presenta elementos característicos de la música clásica, en la medida que el programa ofrece un recorrido por momentos clave de la tradición musical europea, desde la obra temprana de Schubert, con su frescura melódica y riqueza armónica, hasta el virtuosismo y la monumentalidad del concierto de Beethoven, una de las piezas más emblemáticas del repertorio violinístico. Asimismo, la Sinfonía N.º 4 de Mendelssohn, conocida como la "Italiana", aporta un carácter vibrante y luminoso, evocando paisajes y emociones universales a través de la música;

Que, de acuerdo al Informe N° 211-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*CONCIERTO DE JAMES EHNES Y LA DEUTSCHE KAMMERPHILARMONIE BREMEN*", se ofrece un recorrido por momentos clave de la tradición musical europea, desde la obra temprana de Schubert, con su frescura melódica y riqueza armónica, hasta el virtuosismo y la monumentalidad del concierto de Beethoven, una de las piezas más emblemáticas del repertorio violinístico. Asimismo, la Sinfonía N.º 4 de Mendelssohn, conocida como la "Italiana", aporta un carácter vibrante y luminoso, evocando paisajes y emociones universales a través de la música. Estos elementos convierten al evento en una experiencia cultural que no solo difunde obras fundamentales de la música académica, sino que también acerca al público a una tradición que forma parte del patrimonio cultural de la humanidad;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el contenido del espectáculo "*CONCIERTO DE JAMES EHNES Y LA DEUTSCHE KAMMERPHILARMONIE BREMEN*", se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres compartidos en el ámbito de la música clásica, en la medida que rescata y promueve expresiones musicales de la música académica, fomentando su difusión y revalorización, y se advierte que el evento preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú, garantizando el respeto a la diversidad cultural y la promoción de expresiones de la música clásica;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que, el "*CONCIERTO DE JAMES EHNES Y LA DEUTSCHE KAMMERPHILARMONIE BREMEN*" es un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo cultural de las expresiones musicales de la música clásica y contemporánea, en la medida que el concierto reafirma el valor de la música clásica como un espacio de encuentro cultural y artístico, promoviendo la apreciación de un repertorio universal interpretado por referentes internacionales de alto nivel. Su aporte al desarrollo cultural se centra en la formación de públicos, la consolidación de la música académica dentro de la programación cultural del país y la inspiración para músicos en formación, quienes encuentran en estas interpretaciones un referente de calidad y excelencia;

Que, de la revisión de los expedientes se advierte que "*CONCIERTO DE JAMES EHNES Y LA DEUTSCHE KAMMERPHILARMONIE BREMEN*" es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como el respeto y la igualdad; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que su contenido se enfoca en la difusión de la música clásica, promoviendo la apreciación de la diversidad cultural y el respeto por la música académica;

Que, con relación al criterio de acceso popular, en la solicitud se precisa que el espectáculo denominado "*CONCIERTO DE JAMES EHNES Y LA DEUTSCHE KAMMERPHILARMONIE BREMEN*", por realizarse el 9 de octubre de 2025, en el Teatro Municipal de Lima, sito en jirón Ica 377, distrito de Cercado de Lima provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1116 personas, tiene dentro de su tarifario como precio "platinum" el costo de S/402.00 (cuatrocientos dos y 00/100 Soles); como precio "platea butacas sillas" el costo de S/297.00 (doscientos noventa y siete y 00/100 Soles); como precio "zona sillas de ruedas" el costo de S/297.00 (doscientos noventa y siete y 00/100 Soles); como precio "palco bajo (4 asientos) el costo de S/424.00 (cuatrocientos veinticuatro y 00/100 Soles); como precio "palco alto (sillas) -2do nivel" el costo de S/ 424.00 (cuatrocientos veinticuatro y 00/100 Soles); como precio "palco avant scene (sillas) – 2do nivel" el costo de S/ 402.00 (cuatrocientos dos y 00/100 Soles); como precio "palco avant scene (sillas) – 3er nivel" el costo de S/ 191.00 (ciento noventa y uno y 00/100 Soles); como precio "galería butacas sillas (buena visibilidad) 3er nivel" el costo de S/ 159.00 (ciento cincuenta y nueve y 00/100 Soles); como precio "galería (visibilidad parcial) 3er nivel" el costo de S/ 127.00 (ciento veintisiete y 00/100 Soles); como precio "galería (visibilidad parcial + pantalla) 3er nivel" el costo de S/ 106.00 (ciento seis y 00/100 Soles); como precio "cazuela central butacas – sillas (buena visibilidad) – 4to nivel" el costo de S/ 116.00 (ciento dieciséis y 00/100 Soles); como precio "cazuela butaca – sillas (visibilidad parcial) – 4to nivel" el costo de S/ 79.00 (setenta y nueve y 00/100 Soles); como precio "cazuela butaca – sillas (pantalla) – 4to nivel" el costo de S/48.00 (cuarenta y ocho y 00/100 Soles); como precio "cazuela alta (visibilidad parcial)" el costo de S/42.00



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

(cuarenta y dos y 00/100 Soles); y como precio "cazuela alta butacas – sillas (visibilidad pantalla) – 4to nivel" el costo de S/37.00 (treinta y siete y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que las categorías denominadas "cazuela butaca – sillas (pantalla) – 4to nivel", "cazuela alta (visibilidad parcial)" y "cazuela alta butacas – sillas (visibilidad pantalla) – 4to nivel", las cuales cuentan en total con 198 entradas, se enmarcan dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001996-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*CONCIERTO DE JAMES EHNEs Y LA DEUTSCHE KAMMERPHILARMONIE BREMEN*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de música clásica al espectáculo denominado "*CONCIERTO DE JAMES EHNEs Y LA DEUTSCHE KAMMERPHILARMONIE BREMEN*", por realizarse el 9 de octubre de 2025, en el Teatro Municipal de Lima, sito en jirón Ica 377, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 3º.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4º.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través del Expediente N°136537-2025/MC.

Artículo 5º.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

YANNY VILLALOBOS CORRALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES